

# Gaceta Madrid.

AÑO CCVIII.—NUM. 276.

DOMINGO 3 DE OCTUBRE DE 1869.

200 milésimas.

## REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### EXPOSICION.

SEÑOR: Al crear en 1843 una comision con el encargo de formar los Códigos que oportunamente se le encomendaran, se tuvo el propósito de llevar á la grande obra de la legislacion nacional los nuevos adelantos de la ciencia, poniendo al mismo tiempo en armonia nuestras instituciones privadas con los principios que España creyó ver consolidados por el advenimiento de un nuevo régimen político. Las esperanzas que el país concibió al crear aquella comision no han sido ciertamente defraudadas, cuando á través de los frecuentes cambios y vicisitudes por que ha pasado dejó monumentos tan notables como el Código penal, la ley de Enjuiciamiento civil y la ley Hipotecaria; y tiene preparados otros trabajos no menos importantes, como la reforma del primer libro del mismo Código penal y de la casacion civil, y el proyecto de casacion en materia criminal, que á poco que se modifiquen podrán recibir la sancion de las Cortes. Lejos, sin embargo, de estar agostado el campo de las reformas legislativas, hoy más imperiosamente que nunca es preciso continuar los trabajos por aquella comision comenzados y dirigidos á puntos á donde intentarlos ántes hubiera sido empeño loco y temerario.

La unánime explosion del sentimiento público que estalló en la revolucion de Setiembre, arrancando á la sociedad española de su viejo y carcomido asiento, la ha lanzado por otro derrotero, donde si no es posible alcanzar la perfeccion, permite al menos trabajar más desahogadamente en el progreso, que es la ley final de la historia. Ya no hay excusa ni pretexto alguno para limitar las reformas al estrecho círculo en que las contenian las preocupaciones que dominaban en las esferas oficiales y la voluntad de Gobiernos opresores; es ya posible extenderlas á todos los ramos de la legislacion, y hoy más que ántes es necesario llevar á todas partes ese espíritu de reforma, ingertando en la vida civil la poderosa savia de la revolucion y desarrollando en conclusiones prácticas los salvadores principios que ha proclamado.

Uno de los timbres más gloriosos de la revolucion de Setiembre será sin duda el título primero de la Constitucion fundamental del Estado, donde se consignan para el ciudadano las mayores garantías á que apenas aspiran los pueblos más adelantados; pero si no de ser estéril la conquista de los principios que en él se consagran, se hace preciso que de allí irradien y se extiendan á toda la legislacion, y que animen y vivifiquen las instituciones todas de la vida privada. Sólo así nuestra Constitucion actual dejará de ser una pura abstraccion y se convertirá en una verdad práctica, quedando satisfechas al mismo tiempo las exigencias de la ciencia moderna.

Los clamores de la opinion pública manifestados por los mil medios de que hoy dispone, y muy particularmente los de la prensa, exigen acometer esta empresa con ardor y perseverancia; y el Gobierno de V. A. faltaria á sus sagrados deberes si, desoyendo el grito unánime de la opinion, no se apresurase á satisfacer esta necesidad imperiosa, tan en armonia con los intereses verdaderos de la revolucion.

Si se inspirase sólo el Ministro que suscribe en su natural deseo por el inmediato planteamiento de estas urgentes y trascendentales reformas, prepararia en su departamento los proyectos de ley que á este objeto creyera necesarios; pero la altísima importancia de las cuestiones que deben ventilarse, y la trascendencia que han de tener las soluciones que reciben en la vida civil, que es si cabe la fibra más delicada y sensible de los ciudadanos, le obliga á acallar su propio impulso, buscando las mayores garantías de acierto en el curso de personas versadas en todos los ramos del derecho á quienes pueda encomendar la redaccion de tan importantes trabajos.

A contar el Gobierno de V. A. con la decidida cooperacion de la ilustrada Comision de Códigos que acaba de cesar, no propondria el actual Ministro de Gracia y Justicia la creacion de una nueva; pero la dimision que aquella presentó, por causas que no son de este momento, que ha sido ya aceptada por V. A., le obliga á proponer la creacion de una Comision legislativa á quien pueda encargarse el estudio y redaccion de los proyectos de ley acerca de los puntos que el Gobierno estime más urgentes.

Por este medio el Ministro que suscribe se encontrará rodeado de Jurisconsultos notables que, saliendo los unos del foro y de los Tribunales de Justicia, traerán la larga y provechosa experiencia que hayan adquirido en la práctica de los negocios, al paso que, procediendo los otros del Profesorado, aportarán las teorías más adelantadas de la ciencia: de este modo el país esperará confiado estas reformas, sin que le atormente el temor de ver sacrificadas sus instituciones actuales á un porvenir irreflexivo, quedando al mismo tiempo completamente satisfechas las exigencias del moderno progreso, que por nãde pueden ser desconocidas; y todos asistiremos á la majestuosa marcha del derecho por el nuevo cauce que le ha abierto un vigoroso esfuerzo de nuestra patria.

Por estas consideraciones el Ministro que

suscribe tiene el honor de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Octubre de 1869.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

### DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta de mi Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea una Comision legislativa para redactar los proyectos de ley que mi Ministro de Gracia y Justicia le encomiende.

Art. 2.º Esta Comision se dividirá en dos Secciones para la mayor expedicion de sus trabajos. La una para redactar los proyectos de legislacion civil, y la otra de legislacion penal. Los Vocales de la Comision se adscribirán segun lo crean conveniente á una ó á ambas Secciones.

Art. 3.º La Comision acordará sobre esta base las reglas á que se haya de sujetar su organizacion y régimen interior.

Art. 4.º Será Presidente nato de la Comision mi Ministro de Gracia y Justicia. Habrá además un Presidente para cada Seccion y un Secretario general de la Comision, siendo nombrados por Mí los que hayan de desempeñar estos cargos.

Art. 5.º Los cargos de Vocal de la Comision y Presidente de Seccion serán honoríficos y gratuitos. El Secretario general percibirá una gratificacion anual de 1.000 escudos como indemnizacion de los gastos que los trabajos de la Comision le ocasionen.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

### DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocales de la Comision legislativa creada por decreto de esta fecha á D. Nicolás María Rivero, Presidente de las Cortes Constituyentes; á los Presidente y Fiscal actuales del Tribunal Supremo de Justicia, Don Laureano Figuerola, D. José Fernandez de la Hoz, D. Cristóbal Martín de Herrera, D. Cristino Martos, D. Santiago Diego Madrazo, Don Juan Manuel Montalban, D. Eugenio Montero Rios, D. Alejandro Groizard, D. Tomás María Mosquera, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Francisco Pisapajares, D. Pedro Gonzalez Gutierrez y D. Augusto Comas.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de la Comision legislativa, encargada de la reforma de la Legislacion civil, á D. Pedro Gomez de la Serna, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario general de la Comision legislativa á D. Augusto Comas, Abogado y Catedrático de Derecho de la Universidad Central.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Comunicaciones.—Negociado 3.º

Enterado S. A. el Sr. Regente del Reino de lo manifestado por V. I. referente á no haberse presentado licitadores para la subasta de 10.000 kilogramos de sulfato de cobre anunciada en la Gaceta de 16 del actual, se ha servido disponer se celebre una segunda subasta á los 20 dias de publicado el anuncio en la Gaceta, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en la del 16 citada.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1869.

SAGASTA.  
Sr. Director general de Comunicaciones.

4.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones el día 23 de Octubre y hora de la una de la tarde.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico D. Manuel Góngora y Martinez de una coleccion de objetos prehistóricos, y ha tenido á bien

disponer se le den las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso desprendimiento.

De orden de S. A. se ha acordado á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1869.

ECHEGARAY.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las bibliotecas populares los Sres. D. Angel María Terradillos y otros 400 ejemplares de la *Historia del Comunismo*, por M. Alfredo Sudre, traducida por dicho señor Terradillos, y otros 400 ejemplares de obras de educacion, de las que es autor; D. Domingo Fernandez Arrea de 37 ejemplares de obras de educacion; Don José María Ordóñez de 200 ejemplares del *Catecismo del pueblo*, de la que es autor, y D. Carlos Frontaura de 274 ejemplares de libros de lectura, dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1869.

ECHEGARAY.  
Sr. Director general de Instruccion pública.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—Las partidas que se hallaban en Igualada abandonaron ayer mañana la poblacion al saber la aproximacion de las tropas. Estas recibieron orden de restablecer el Ayuntamiento y regresar hacia Barcelona. Los insurrectos hacian exacciones y cometian toda clase de vejaciones en los pueblos por donde pasan, siendo perseguidos de cerca y activamente por las tropas.

El General Baldrich, nombrado Comandante general de las tropas de operaciones en Tarragona, salió ayer de Barcelona por mar para dirigirse á la capital de la provincia y ponerse al frente de las fuerzas que marchan sobre Reus.

El Coronel Cadorniga batió ayer una faccion republicana en las inmediaciones de Cardedeu, dejando en poder de las tropas en su huida 27 fusiles que iban tirando, y dos banderas.

Aragon.—Los insurrectos de Barbastro acometieron ayer á la escasa fuerza de la Guardia civil de aquel punto, que habia permanecido encerrada en su cuartel y que salió de él para marcharse fuera de la poblacion bajo la garantia del presidente y demás individuos que componian la Junta revolucionaria, quienes ofrecieron solemnemente podian verificar su marcha sin temor alguno, causando la muerte de un guardia, briendo á dos y maltratando á los demás. Despues de haber exigido una contribucion alzada á varios propietarios abandonaron la poblacion. Sariñena tambien fué abandonada por los revoltosos, quienes habian enviado un emisario al Jefe de cazadores de Figueras que les persigue pidiéndole acogerse todos á indulto.

En Huesca reinaba completa tranquilidad.

Andalucía.—A las once de la mañana de ayer entró en Medina-Sidonia, al mando de Salvochea, una partida armada de 200 hombres procedente de Paterna; y despues de tomar algun dinero, municiones y armas, marchó hacia Alcalá de los Gazules; pero enterados los individuos que la componian de que iba en su persecucion una columna de Carabineros y Guardia civil mandada por el Comandante del primer instituto D. Pedro Prado, volvieron sobre Medina, cuyo Ayuntamiento se hizo fuerte en las Casas Consistoriales con paisanos armados, resueltos á defenderse y rechazar á los revoltosos mientras llegaba la columna.

Granada.—Una partida republicana entró ayer en Vilches, llevándose las armas que encontró y los fondos del Ayuntamiento; rompió los aparatos telegráficos; destruyó los postes, y despues cortó el puente núm. 46 en Despeñaperros, entre dicha poblacion y Santa Elena. Por esta causa los trenes han tenido que detenerse algunas horas mientras los obreros de la empresa componian los desperfectos de la via, que ha quedado corriente.

Los Comandantes de Voluntarios de la Libertad de Granada se presentaron á las Autoridades civil y militar ofreciendo su más decidido apoyo para sostener el orden.

Valencia.—Una partida de 200 hombres, procedentes de Benijar (Murcia), se habia presentado en el inmediato pueblo de Espinardo, cogiendo algunos fusiles que habia depositados para aquellos Voluntarios. Dicha partida parece dirigirse á los pueblos de Montegudo y Moratalla; va mandada por D. Jerónimo Poveda, de Murcia; el Director de la Escuela Normal, un individuo conocido vulgarmente por Antolite Galve y otros.

El Teniente Coronel Comandante militar de Murcia salió en persecucion de los insurrectos con la fuerza que guarnecía aquella capital, cuya tranquilidad estaba completamente asegurada por la actitud patriótica de los batallones de Voluntarios, que ocupaban posiciones convenientes. De Albacete habian salido tambien fuerzas en persecucion de los insurrectos.

A las cuatro de la mañana de ayer fué incendiado uno de los arcos del puente de madera del ferrocarril de Valencia á Tarragona sobre el río Serbol. Se trabaja sin descanso en la recomposicion del puente, verificándose sin dificultades mientras tanto el trasbordo de pasajeros.

Galicia.—A las siete de la mañana de ayer los republicanos de Orense sorprendieron al Gobernador civil, al Comandante militar, á algunos Jefes y Oficiales del ejército y al Oficial primero del Gobierno civil, apoderándose del telégrafo y entablado lucha con unos 30 soldados, al frente de los cuales se puso el Secretario del Gobierno civil; habiendo quedado muerto un Teniente, y dos soldados heridos. A las siete de la tarde han abandonado los sublevados la poblacion, sacando 20.700 escudos de las Cajas públicas, dirigiéndose hacia Rivadavia, y llevando consigo al Gobernador civil, al Comandante militar y al Comandante de Carabineros.

El Brigadier Cuevillas, que se hallaba en Orense, se hizo cargo del mando militar; y puesto de acuerdo con algunos individuos del Ayuntamiento y muchos vecinos que se le habian presentado, restableció el orden.

En el resto de la Peninsula reina completa tranquilidad.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

ALMERIA 2 de Octubre, á las tres y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Excmo. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta capital lamentan los acontecimientos de que han sido teatro Barcelona y Tarragona, y ofrecen al Gobierno de S. A. su más decidido y leal apoyo para sostener el orden y la libertad.»

JAEZ 29 de Setiembre, á las cuatro y veinte minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Al presentarse la Diputacion de la provincia y el Ayuntamiento de esta capital me han significado el profundo disgusto que sintieron al tener noticia del horroroso asesinato cometido en Tarragona y lamentables desgracias ocurridas en Barcelona, y su decidida voluntad de conservar el orden público.»

Lugo 30 de Setiembre, á las diez y cuarenta minutos de la noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion provincial, el Ayuntamiento popular y los Voluntarios de la Libertad, representados por su Oficialidad, ofrecen su leal cooperacion al Gobierno para sostener el orden público y las libertades conquistadas por la revolucion.

«Tranquilidad completa en toda la provincia.»

IXEM 2 de Octubre, á las nueve y veinticinco minutos de la noche.—El Gobernador accidental al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Adoptadas las disposiciones más eficaces para la conservacion del orden con motivo de los sucesos de Orense, y trasladados estos en la capital, se me presentaron los Diputados á Cortes Paradoja y Guarnamino, todos los Diputados provinciales, una comision del Ayuntamiento y Voluntarios de la Libertad, y otra del Comité monárquico-democrático ofreciéndome su más decidido apoyo.

«En este momento los Voluntarios, rivalizando en entusiasmo con las fuerzas de Carabineros y Guardia civil, están prestando servicio como una garantia estimable para estos sensatos habitantes.

«Espero fundadamente que en esta provincia no ocurrirá novedad.»

ORENSE 2 de Octubre, á las tres de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunida hoy la Diputacion despues de la ausencia de la mayoría de los Diputados, protesta enérgicamente contra los tristes sucesos de Tarragona y Barcelona, y reitera al Gobierno sus anteriores manifestaciones de adhesion en favor de la causa del orden y de la libertad.»

OVIEDO 30 de Setiembre, á las dos y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Diputacion provincial lamenta los sucesos de Tarragona y Barcelona, y ofrece al Gobierno de S. A. su más decidido apoyo para conservar el orden, base de la libertad y asiento firmísimo para el desarrollo de los intereses del país.»

PALMA 30 de Setiembre, á las cuatro de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador interino y la Diputacion provincial, profundamente afectados, lo mismo que estos habitantes, por el crimen de Tarragona, felicitan á S. A. el Regente del Reino y al Gobierno por la pronta terminacion de los sucesos de Barcelona, haciendo votos para que se consoliden los principios democráticos consignados en la ley fundamental del Estado, y ofreciendo su

más decidido apoyo al Gobierno para secundar cuantas disposiciones emapan de los poderes legítimos.»

SALAMANCA 30 de Setiembre, á las dos y veinticinco minutos de la tarde.—El Secretario del Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se han sabido con indignacion los sucesos de Béjar. Aquí tranquilidad completa, sin temor de alteracion.»

IXEM 2 de Octubre, á las dos y veinte minutos de la tarde.—El Secretario del Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial me encarga haga presente al Gobierno que reprobaba los sucesos de Tarragona, Barcelona y Béjar, y que se halla dispuesta á cooperar con la mayor decision al sostenimiento del orden y adelantamiento de la libertad.»

SANTANDER 2 de Octubre, á las dos y veinticinco minutos de la mañana.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Círculo de recreo de la villa de Castro-Urdiales felicita al Gobierno por la circular del 23 de Setiembre sobre orden público y por el triunfo obtenido en Barcelona. Ofrece además su leal y decidido apoyo al Gobierno contra los enemigos de la libertad, á cualquiera que sea la máscara con que se encubran.»

TERUEL 30 de Setiembre, á las una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador y los Diputados que se encuentran en esta capital felicitan á S. A. el Regente y al Gobierno por el triunfo obtenido en los sucesos de Barcelona, y se lamentan del asesinato cometido en Tarragona.»

VALLEADOLID 30 de Setiembre, á las cinco y treinta y cuatro minutos de la tarde.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Muchas personas importantes de esta capital y otras de la provincia se han acercado á mí para ofrecermos su apoyo y felicitar al Gobierno por la enérgica conducta que ha adoptado á consecuencia de los deplorables sucesos de Tarragona y Barcelona. Su oferta no se reduce al apoyo moral que todos los hombres de orden, sean del partido que quieran, prestan á todos los Gobiernos: defienden las leyes; se extiende á ofrecerse con toda clase de auxilios, incluso el de sus personas, que en caso de conflicto estarían á mi lado dispuestas á defender con las armas en la mano la Autoridad, la propiedad y el orden.»

VIVERO 30 de Setiembre, á las siete y diez minutos de la noche.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Ayuntamiento, fiel intérprete de las aspiraciones de sus administrados, acordó por unanimidad elevar al Gobierno la expresion del profundo sentimiento de indignacion que causó en el país el horrendo asesinato del Gobernador interino de Tarragona, y felicitarle por las medidas de represion enérgicas y acertadas que adoptó contra los perturbadores del orden público en Barcelona y otros pueblos de Cataluña.»

## DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.

RELACION NÚM. 40.

RELACION de los créditos pendientes de liquidacion y reconocimiento por el ramo de Obras pias á favor de diferentes comunidades religiosas y de fundaciones eclesiásticas, que deben cancelarse conforme al decreto del Gobierno Provisional fecha 28 de Enero último, á reserva de remitir al Ministerio de Gracia y Justicia la relacion prevenida en el párrafo quinto de dicha disposicion respecto de las fundaciones expresadas.

NÚMEROS del registro general de entrada.	PERTENENCIAS.	CAPITALES.	
		Escudos.	Milésimas.
10.220	Fundacion de D. Pedro Gonzalez del Rio, al parecer, en la parroquia de San Vicente de Avila.	530.900	
11.231	Memorias fundadas en esta capital por D. Bernardo Mendiri.	13.641.900	
14.643	Capellania fundada en Badajoz por Doña Leonor Grajera.	462	
16.258	Idem id. en el monasterio de San Basilio de esta capital por los testamentarios de D. Francisco Silva Crespal.	46.614.600	
22.685	Idem id. en la parroquia de San Miguel de Guadix por D. Luis de Elice y Doña Gabriela de Molina.	610	
24.619	Memoria fundada en Béjar por Antonia Hernandez.	4.967.600	
23.334	Capellania fundada en la villa de Acoche por Miguel Gomez.	240	
23.235	Id. id. en id. por Jacinto Bravo.	687.700	
23.236	Id. id. en id. por Domingo Gomez.	83	
23.334	Idem id. en Baza por Antonio Moreno.	75	
23.335	Idem id. en la parroquia de San Pablo de id. por Alonso Moreno.	360	
23.413	Beneficio fundado en la parroquia de San Martin de Valencia, bajo la invocacion de San Antonio Abad.	4.838.846	
23.694	Capellania fundada por Damiana Sanz, de la que es patrona la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid.	485	
23.765	Idem id. en la parroquia de San Miguel de Jaen, que fundó D. Cristóbal de Almagro.	332.900	
23.768	Idem id. en Villafranca del Arzobispo por Bartolomé S. Salido.	740.648	
23.770	Idem id. en id. por Alonso Cabra.	208.930	
23.772	Idem id. en id. por Doña María Fernandez.	204.736	
23.773	Idem id. en id. por D. Juan Gonzalez de Vico.	138.624	
23.774	Idem id. en id. por D. Francisco Beltran Figueras.	300.671	
23.910	Idem id. en Baza por Doña Rafaela Sanchez.	334.400	
23.912	Patronato fundado en la villa de Almargen por D. Juan Rodriguez Valdebenito.	4.822.400	
23.913	Cofradía de Animas de la referida villa.	1.528	
23.919	Idem del Santísimo en id.	530	
23.923	Obra pia ó capellania fundada en la villa de Serradilla por Maria Rodriguez.	47.500	
23.924	Capellania fundada en el convento de San Francisco el Real de Trujillo por Bernardo Barrantes.	1.431	
23.921	Idem id. en la parroquia de Santa María de Trujillo por D. Juan Orellana Carrasco.	3.936.700	
23.922	Dote de la capellania fundada en Fuente-Ovejuna por Doña María Garcia Benegas.	6.067.400	
23.930	Capellania fundada en Pozoblanco por Juan Moreno de Pedrajas.	600	
23.935	Idem id. en la villa de Aldamuz por D. Antonio Nicolás Peraño.	1.022.200	
23.373	Idem id. en Castro del Rio por D. Diego de Aguilar.	3.710	
23.310	Idem id. en id. por Juan de Castro y Luque.	427.500	
23.311	Idem id. en la villa de Luque por Nicolás Rodriguez Herrador.	4.338.400	
23.312	Idem id. en id. por el mismo.	10	
23.313	Idem id. en id. por Alonso Marin de Arriola.	10	
23.314	Idem id. en id. por Fernando Ortiz de Casanuevas.	400	
23.315	Idem id. en id. por Francisco Gallego.	65	
23.316	Idem id. en id. por Diego Marin.	1.470	
23.319	Idem id. en id. por Pedro Calvo Ortiz y su mujer Marina Jimenez.	2.679.200	
23.320	Idem id. en id. por Marina Jimenez.	200	
23.410	Idem id. en Idroñax por Lope Fernandez.	336.871	
23.414	Idem id. en Ubeda por Francisco Biedma.	1.027.400	
23.420	Idem id. en Baños por Antonio Barrionuevo y Luis Godar.	286	
23.470	Idem id. en Andújar por D. Pedro de Moysa y Elvira de Ego.	289.550	
26.939	Beneficio fundado en la iglesia de Nuestra Señora de la Rodona de Vich, bajo la invocacion de San Pedro Apóstol.	403.965	
26.938	Obras pias fundadas por D. Onofre Pons en Terrades.	2.421.850	
26.938	Celebracion de misas fundadas en Sitges por Gaspar Pebrer.	2.129.744	
26.980	Beneficio fundado en id. bajo la invocacion de San Telmo.	968.065	
27.131	Idem id. en id. id. de San Miguel en la parroquia de este nombre de Barcelona por D. Ramon de Llordella.	1.302.321	
27.133	Memorias fundadas en la villa de Bergos por la Marquesa de Benavente.	537.815	
27.365	Beneficio fundado en la villa de San Felix de Guixols, bajo la invocacion de San José en la parroquia de la misma.	53.781	
27.423	Causa pia fundada, al parecer, en Barcelona por Benito Vila.	319.248	
27.462	Capellania fundada en Ayllon por Juan Bautista Ayllon.	78.536	
27.467	Beneficio segundo fundado en la parroquia de la villa de Cintadilla, bajo la invocacion del Santo Cristo.	1.483.455	
27.468	Idem eclesiástico fundado en la villa de San Juan de la Abadesca por Antonio de Ferrer y Obsina.	537.815	
27.470	Idem fundado en la parroquia de San Esteban de Bas, bajo la invocacion de Nuestra Señora del Rosario.	430.250	
27.471	Idem id. en la parroquia de San Justo y Pastor de Barcelona por D. Antonio Duran.	2.131.230	
27.471	Idem id. en la id. de Santa Paz, bajo la invocacion de Nuestra Señora de los Años por el reverendo D. Pedro Papart, Rector de Casas.	699.459	
27.476	Idem id. en la parroquia de la villa de Alafulla, bajo la invocacion de Nuestra Señora de los Dolores.	461.445	
27.479	Idem id. en la villa nueva de Palafox, bajo la invocacion de los Apóstoles Pablo y Jaime.	215.124	
27.480	Idem perpetuo fundado en la parroquia de San Esteban de la villa de Olot, bajo la invocacion de San Valentin.	4.073.620	
27.488	Capellania ó beneficio fundado bajo la invocacion de San Lorenzo en la parroquia de la villa de Villalba por D. Andrés Deltran.	6.738.815	
27.494 al 27.496	Idem de San Jacinto en la villa de Talarn, comunidad eclesiástica y administradores de la sacristía de la parroquia de la misma.	2.231.753	
	TOTAL.	102.133.675	

Madrid 28 de Setiembre de 1869.—P. S., Gregorio Zapatero.—V. D.—Heredita.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ESTADO.

Negociado de Asuntos comerciales.

CONSULADO DE ESPAÑA EN ORAN.—Estado de los buques españoles que han entrado en el puerto de Oran y salida del mismo durante el año de 1868 (1).

ENTRADAS.

Table with columns: PROCEDENCIAS, BUQUES, TONELADAS, CARGAMENTO, VALORES. Lists arrivals from various ports like Arzew, Almería, Oran, etc., with cargo details and values.

SALIDAS.

Table with columns: DESTINOS, BUQUES, TONELADAS, CARGAMENTO, VALORES. Lists departures to various destinations like Arzew, Almería, Oran, etc., with cargo details and values.

Oran 5 de Marzo de 1869.—El Cónsul de España, Antonio Diaz Quintana. (1) Véase la GACETA de ayer.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

NEGOCIADO 3.º Nota bibliográfica de las obras en castellano impresas en París, 3, calle Segnier, cuya producción se autoriza a los Sres. Laplace, Sanchez y compañía, editores, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 del actual.

El raudal, primero y segundo cuaderno, por Trias Sabater y Montoy. Un tomo en 8.º a la holandesa. Barcelona 1866. Nuevo método teórico-práctico de enseñar a leer, por Domenech. Tercera edición. Un tomo en 8.º a la holandesa. Reus 1831.

Instrucción para leer impresos antiguos castellanos, por D. Felipe Moriano. Un tomo en 8.º rústica. Sevilla 1861. Guía de Escuelas rurales, por D. Justo Pico de Coaña. Un tomo en 4.º rústica. Mondoñedo 1859.

Biblioteca mercantil. Tratado de cambio. Un tomo en 4.º rústica. Barcelona 1837. Biblioteca mercantil. Legislación comercial. Un tomo en 4.º rústica. Barcelona 1837.

escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

reales veilon 6 céntimos impuesto en Consolidación a favor de la refirida memoria: le corresponden 1.492 escudos...

Procedente de bienes secularizados. Pertenece a D. Ramon Monforte y Vinaja, poseedor del beneficio eclesiástico fundado en la parroquia...

Procedente de documentos antiguos no recogidos. Pertenece a la Junta de Propios y Arbitrios de la villa del Toboso...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Idem a D. Pedro Pon y Carpena. Cura ecónomo de la parroquia de San Antonio de Murcia...

Idem al mismo, como administrador de las obras pías de Doña Manuela Alvarez y de la Divina Pastora...

Idem a la cofradía del Santo Ángel de la Guardia establecida en la parroquia de San Nicolás de Murcia...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que habita en..., entorpe del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones...

Pliego de condiciones facultativas para el suministro de los materiales que se expresan en continuación, y que se han de emplear en las obras de reparación y conservación del edificio que ocupan las oficinas del Gobierno civil de la provincia.

Artículo 1.º El presente contrato tiene su objeto el suministro del ladrillo, baldosa, teja, yeso, cales, arena y tubos de plomo que se gasten en las mencionadas obras.

Artículo 2.º Dichos materiales deberán satisfacer a las condiciones siguientes: Ladrillo tosco y recocho. Las propiedades que deberá reunir cada ladrillo serán el tener planos todos sus paramentos...

Baldosa. Deberá ser de tierra arcillosa, bien cortada y coada, de forma cuadrada, color uniforme, dura, sonora, y que presente un grano fino y compacto en su rotura.

Teja. De la que se fabrica en Villaverde; debiendo ser de barro colado, sin caliches ni cuerpos extraños, perfectamente cocida hasta el punto de que al chocar la teja con otro cuerpo duro produzca un sonido claro metálico...

Yeso. Ha de ser recientemente cocido y sin estar pasado de horno, limpio de toda escoria y en perfecto estado de pureza, sin mezcla de arcilla ni cenizas de ninguna especie...

Cal común. Será crasa, y su procedencia de la que se fabrica en la Alcarria; debiendo estar en grandes y pesados terrones, que no esté en principio de hidratación, sino perfectamente seca...

Cal hidráulica. Deberá ser de Zumaya, recientemente fabricada, y que sometida a las pruebas de hidráulica que se determinan por el Arquitecto resulte que fragua perfectamente a las 40 horas de ser empleada.

Arena. Deberá ser silicea, de grano anguloso, entre gruesa y menuda, áspera al tacto, limpia y suelta y sin ninguna mezcla de sustancias terrosas ni vegetales, extraída de mina, hoyo ó fosa, y sin desigualdades notables en sus dimensiones.

Cañerías. Deberán ser de tubos continuos, de plano ductil, de grueso uniforme en todas sus partes, y que no tengan picaduras, hojas ni grietas.

Los materiales indicados serán reconocidos por el Arquitecto, siendo desechados y extraídos del edificio inmediatamente los que no reúnan las condiciones que se prescriben en la condición anterior.

El pedido de cada clase de materiales se hará por el Arquitecto a medida que se vayan necesitando, avisando siempre por escrito con 10 días de anticipación, dentro de cuyo tiempo deberá el contratista entregar en el edificio del Gobierno de provincia y colocarlo en el sitio que se le designe.

Las unidades de las diferentes clases de materiales que próximamente se necesitan acopiar y el precio tipo asignado a cada una de ellas para la subasta se expresa detalladamente en el pliego de condiciones económicas, debiendo advertir, sin embargo, que no siendo posible dar de una manera exacta el número de unidades que en más ó en menos pudieran necesitarse, sin a medida que se vayan ejecutando las obras de reparación, el contratista tendrá derecho a percibir el importe de los materiales cuyos pedidos se le hayan hecho por escrito.

El contratista tendrá obligación de suministrar todo el material que se le pida de las clases indicadas, siempre que no exceda de la sexta parte más que el número de unidades que se consigna en el citado pliego de condiciones. Del mismo modo, si se necesitase más número de unidades que las calculadas, no tendrá derecho a reclamar mayor cantidad que la que importen los materiales que se le pidan, según se indica en la condición anterior.

El contrato se obliga a suministrar los materiales que sean necesarios con sujeción al adjunto pliego de condiciones por la cantidad en que se adjudique el remate.

El número de unidades de cada clase de materiales que próximamente se necesitan y el precio tipo asignado para la subasta es el que se expresa en relación detallada al final de este pliego.

La subasta se verificará al tenor de lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en el día y hora que se determine, observándose en ella el orden que la misma instrucción establece, de conformidad con las bases consignadas en el real decreto de 27 de Febrero del mismo año.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al adjunto modelo; y sólo en el caso que resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Las proposiciones reenterán sobre la rebaja de un tanto por 100 en los precios tipos asignados a las unidades de los diferentes materiales, cuyo tanto por 100 será uno solo para todos ellos.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse a los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 80 escudos.

En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos de los interesados cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas; el del mejor postor se ampliará hasta 100 escudos; y se conservará como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la entrega y recepción de todos los materiales. En caso de desaprobarse el remate, será devuelto también al notificarsele aquella resolución.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a hallarse presentes ó legítimamente representados por otra persona en el acto del remate para firmar la diligencia de él y aceptarla en su caso.

El pago de los materiales se verificará cuando se haya hecho la entrega total de todos ellos, para lo cual se formará una liquidación general con sujeción a los valores que oportunamente se le darán por la persona encargada de recibir dichos materiales, rebajándose del importe total la parte que correspondiera al beneficio obtenido en la subasta.

No se admitirá al contratista reclamación alguna fundada en la inexactitud de los precios tipos asignados a la unidad de cada clase de material.

En cualquiera caso que falte el contratista a lo estipulado en estas condiciones se continuará el acopio de materiales por Administración y por cuenta de la fianza de aquel.

El contratista queda obligado a cumplir cuantas disposiciones dicte el Arquitecto provincial para el mejor servicio y cumplimiento de este contrato.

El contratista renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales de esta capital.

Serán de cuenta del contratista los gastos de subasta, escritura de contrato y una copia simple que deberá entregarse en la Secretaría del Gobierno de la provincia para unirla al expediente.

Si el contratista faltase a alguna de las condiciones del contrato perderá de hecho la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

les podrán devolverse despues de 1.º de Enero a los interesados que lo soliciten, siempre que el préstamo quede suficientemente garantido.

Madrid 23 de Setiembre de 1869.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

Su situación en 30 de Setiembre de 1869. ACTIVO. Esrs. Mils.

Table with 3 columns: Description, Esrs., Mils. Includes items like Metálico, Casa de Moneda, Pastas de plata, Efectos a cobrar, etc.

Letras en poder de los comisionados de provincias y extranjeros. Cartera de Madrid. Idem de las sucursales. Acciones de este Banco, propiedad del mismo.

Bienes de propios y otras propiedades. Tesoro público: por intereses y amortización de billetes hipotecarios.

Capital. Fondo de reserva. Billetes emitidos en Madrid. Idem emitidos en las sucursales.

Depósitos en efectivo en Madrid. Idem en las sucursales. Cuentas corrientes en Madrid. Idem en las sucursales.

Dividendos. Ganancias y pérdidas realizadas. Obligaciones de bienes propiedades cedidas con destino al pago de intereses y amortización de billetes hipotecarios.

Diversos. Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V. B.—El Gobernador, Cantero.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente a lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

Cambio fijado por la Junta para que sirva de tipo, 17 por 100. PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Importe nominal, Cambio. Includes names like D. José de Gregori Dávila, José González, etc.

PROPOSICIONES ADMITIDAS. Interesados. Nominal. Cambio. Efectivo. Includes names like D. José de Gregori Dávila, Manuel Angulo Robió, etc.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Secretario, P. S. Joaquín González.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

DEPARTAMENTO DE EMISION, TENDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el mes de Julio de 1869 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en 14 del actual.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Dos documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 203.620 rs. 23 cént.

Doce documentos de Deuda del material del Tesoro; por capitales 84.134 rs. 3 cént.

Mil cuatrocientos ochenta y ocho documentos de id. sin interés precedente del personal; por capitales 7.992.770 rs. 93 cént.

Docientos cinco documentos de obligaciones del Estado por ferro-carriles; por capitales 464.000 rs.

Docientos siete documentos de acciones de obras públicas; por capitales 414.000 rs.

Ciento treinta y nueve documentos de id. de carreteras; por capitales 282.000 rs.

Un documento de id. del Canal de Lozoya; por capitales 1.000 rs.

Totales: 2.054 documentos; por capitales 9.443.462 reales 23 cént.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES. Docientos cincuenta documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 12.170.734 reales 76 cént.

Cinuenta y tres documentos de id. diferido id.; por capitales 3.095.536 rs.

Cinco documentos de Deuda del 4 por 100 consolidado id.; por capitales 291.443 rs. 53 cént.; por intereses capitalizables 80.383; por id. no capitalizables 65.937.82; total 416.764.35.

Catorce documentos de id. del 5 por 100 id.; por capitales 328.931 rs. 81 cént.; por intereses capitalizables 1.429.80; por id. no capitalizables 107.203.80; total 436.289.50.

Veinticuatro documentos de id. corriente del 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 875.792 rs. 93 cént.; por intereses no capitalizables 1.734.909 reales 17 cént.; total 2.610.702.12.

Un documento de id. provisional; por capitales 22.058 rs. 83 cént.

Treinta y cinco documentos de id. sin interés; por capitales 229.274 rs. 87 cént.

Cuatro documentos de id. pasiva exterior; por capitales 44.000 rs.; por intereses no capitalizables 1.263.66; total 45.263.66.

Ocho documentos de id. amortizable de primera clase; por capitales 138.000 rs.

Nueve documentos de id. de segunda clase interior; por capitales 225.000 rs.

Nueve documentos de id. de segunda clase exterior; por capitales 36.000 rs.

Cinco documentos de vales no consolidados; por capitales 21.082 rs. 37 cént.

Un documento de id. premiado; por capitales 3.014 rs. 77 cént.; por intereses capitalizables 617.42; por id. no capitalizables 1.238.06; total 4.859.25.

Tres documentos de bonos del Tesoro emitidos en Londres; por intereses capitalizables 30.480 rs.

Catorce documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.337.261 rs. 74 cént.

Tres documentos de obligaciones del Estado por ferro-carriles; por capitales 6.500 rs.

Totales: 498 documentos; por capitales 48.915.438 reales 63 cént.; por intereses capitalizables 94.610.22; por id. no capitalizables 175.703.43; por id. en Deuda amortizable 1.724.909.17; total 20.907.361.45.

RESUMEN. Dos mil cincuenta y cuatro documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 9.443.462 rs. 23 cént.

Cuatrocientos treinta y ocho documentos de id. por conversiones; por capitales 48.915.438 rs. 63 cént.; por intereses capitalizables 94.610.22; por id. no capitalizables 175.703.43; por id. en Deuda amortizable 1.724.909.17; total 20.907.361.45.

Totales: 2.992 documentos; por capitales 28.338.600 reales 86 cént.; por intereses capitalizables 94.610.22; por id. no capitalizables 175.703.43; por id. en Deuda amortizable 1.724.909.17; total 30.359.383.68.

Madrid 22 de Setiembre de 1869.—El Jefe del Departamento de Emision, Esteban Morales.—Conf. rme.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS. Cartas detenidas por falta de franqueo en 1.º de Octubre.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations like Administrador del Asilo del Pardo, Angela de la Haza, etc.

Madrid 2 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a las cátedras de Geografía e Historia, vacantes en los Institutos de la Corona, Santander, Pontevedra y Montforte.

El martes 5 del corriente, y hora de las siete en punto de la noche, se celebró en el segundo ejercicio en el salón de grandes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, pronunciando su lección oral el opositor de la primera trineca D. Luis Ramirez y la Guardia, y le harán observaciones sus contrincantes D. Manuel Parrilla y García y D. José Pinedo y Lacasi.

Madrid 2 de Octubre de 1869.—El Vocal Secretario, Félix María de Ureulla.

HOSPITAL GENERAL DE MADRID. Direccion. No habiendo podido averiguarse la actual residencia de D. Manuel Rayo y Pompey, arrendatario que ha sido del lavadero núm. 75, sito en la ribera del río Manzanares, se le cita en el día de este anuncio para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este aviso en los periódicos oficiales, se presente en la Direccion de mi cargo los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con objeto de evacuar una diligencia referente a cuentas; y en el supuesto de que si no lo efectúa dentro del plazo marcado seguirán los procedimientos sin alguna interrupción.

Madrid 1.º de Octubre de 1869.—Gisbert.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MÁLAGA. Esta Diputación provincial ha acordado sacar a oposición la plaza de tercer Cirujano de número del Hospital civil de la provincia, dotada con el haber de 650 escudos anuales.

Para optar a dicha plaza se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad cumplidos. 3.º Ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía. Y 4.º Acreditar buena conducta moral.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación provincial en el término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A estas solicitudes deberán acompañar los interesados sus títulos originales ó copia de ellos legalizada; una relación de sus méritos y servicios, y de los demás documentos necesarios a acreditar en debida forma su derecho a ser admitidos.

La oposición tendrá lugar en esta capital ante Tribunal competente, el cual señalará el día en que deba verificarse con arreglo al art. 13 del reglamento de 22 de Julio de 1854.

Los ejercicios consistirán: 1.º En responder a seis preguntas de la Facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporción de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores a medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera, que no se emplee menos de media hora en responder a todas.

2.º En escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad.

Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jueces, a puerta cerrada y media hora antes de proceder a la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos; y a su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la Facultad sacará una papeleta, y sobre el punto que se designe disertará todos, a cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta a cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida a la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del mismo, recogerá las disertaciones, y por cada una de ellas se dará un voto, y en seguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de votos, leerán estos sus Memorias por el orden que se hallen inscritos en la lista a que se refiere la regla 12.

3.º Exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trinecas, ó parejas cuando su número no sea divisible por tres. Acto continuo pondrá el Tribunal reclusivo en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en publico una de ellas y pasará en seguida a examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener a la vista escrito ni apuntación alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó media hora si fuere uno solo.

Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

4.º Ejecutar sobre el cadáver de la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir, y por cada una de las preferencias que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en publico una de ellas y pasará en seguida a examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener a la vista escrito ni apuntación alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó media hora si fuere uno solo.

Para este ejercicio pondrán los Jueces en una cada número de papeletas que el de opositores, en una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Tanto el Tribunal como los opositores se sujetarán en todos los actos y trámites de esta oposición a lo prescrito en el reglamento de 22 de Julio de 1854, quedando obligado el Profesor elegido a cumplir las obligaciones que le marca el citado reglamento y las que en lo sucesivo puedan dictarse con el mismo fin.

Málaga 37 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, Presidente, Federico Villaverde.—V. B.—El Secretario, José Gutiérrez de la Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HINOJOSA DEL DUQUE. Habiendo sido declarado jubilado a su instancia el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Francisco María Vizcaino, hoy interino hasta la provision de la vacante que produce su dimision, se hace publico por el presente a fin de que los aspirantes a dicha Secretaría, con el sueldo de 700 pesetas anuales señalados

actualmente, puedan presentar sus solicitudes en dicha oficina en el término de 30 días, acompañando los documentos que acrediten bastante su aptitud legal para la más acertada eleccion.

Hinojosa 26 de Setiembre de 1869.—Antonio Aparicio. H—46—1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO. Por destitucion de la que obtiene se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 300 escudos pagados por el Ayuntamiento por la asistencia de las familias pobres.

La asistencia de los vecinos acomodados será por contrato particular entre estos y el Profesor agraciado, cuya dotacion consiste y próximamente llegará a 300 fanegas de centeno poco más ó menos, pastos para la caballería de su uso, casa de balde y libre de contribucion directa é indirecta.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán al Presidente de este Ayuntamiento en término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva del Campillo 25 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Antolin Jimenez. V—50

ALCALDIA POPULAR DE SANTANDER. Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 8.000 rs.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas a la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Santander y Setiembre 27 de 1869.—Ignacio Cruz. S—83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VELLILLA DE EBRO. No habiéndose presentado aspirantes a la plaza vacante de Médico-cirujano titular de Beneficencia de la villa de Vellilla de Ebro, en la provincia de Zaragoza, cuya poblacion consta de 350 vecinos, por los que le corresponde partido de tercera clase, y que ha de proveerse con arreglo al reglamento de 14 de Marzo de 1862, según se anunció en el Boletín oficial de la provincia de 16 de Marzo último, se reproduce nuevamente para los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia dentro de los 30 días contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vellilla de Ebro 22 de Setiembre de 1869.—De órden de D. José Sorsosal Guin, Pablo Baruras, Secretario. V—88

ALCALDIA POPULAR DE ALCOBORN. Con la competente autorizacion se sacan a publica subasta los pastos de invierno del prado titulado de Santo Domingo, de estos Propios, y cuya subasta se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, a las doce de su mañana; en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en ella.

Alcoborn 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Andrés Torrejon. A—89

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del actuado D. Domingo Vazquez y Mon, dictada en autos ejecutivos, se cita y llama al Excmo. Sr. D. José Rena a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este auto, comparezca en el Juzgado de mi cargo para que comparezca por sí ó por medio de apoderado con diligencia, y comparezca conforme con el nombrado, pasado que sea dicho término.

Madrid 4.º de Octubre de 1869.—El actuado, Domingo Vazquez y Mon. X—596

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Casanova y Balda, Jefe interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se sacan a publica subasta unas alhajas y reliquias tasadas en 714 escudos; habiéndose señalado para su remate el día 12 del corriente, a las tres de la tarde, en la subasta de dicho Sr. Juez, que tiene en el piso bajo de la Terriorial, a fin de no verificarse las posturas que no cubran la tasación.

Madrid 4.º de Octubre de 1869.—El Escribano actuado, José María Castells. X—595

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.—Por auto del mismo de esta fecha, acordada en los autos de D. Doroteo González y González a instancia de sus herederos D. Bonifacio D. Francisco D. Juan D. Manuel D. Juan D. Coloma y Doña María González y González, se manda citar por segundo edicto a todos los que se crean con derecho a la herencia intestada de dicho D. Doroteo González, para que comparezcan en el Juzgado de mi cargo dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—Licenciado Sevilla. X—593

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Tibur

alguno favorable á las pretensiones de Doña Luisa Utrilla y Falcón...

Oido el dictamen fiscal de conformidad con él y con arreglo á los sólidos principios de la legislación canónica y civil...

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio pretendido, quoad totum et mutuum cohabitacionem de Doña Luisa Utrilla y Falcón contra su esposo Don Diego Muñoz...

Mediante á seguirse estos autos en rebeldía, fuese testimonio de la presente sentencia en los estrados del Tribunal; y para que pueda llegar á conocimiento de la interesada...

Mediante á seguirse estos autos en rebeldía, fuese testimonio de la presente sentencia en los estrados del Tribunal; y para que pueda llegar á conocimiento de la interesada...

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 2 de Octubre de 1869.

Presidencia del Sr. D. Nicolás María Rivero. Abierta á la una y cuarto, y leída por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal el acta de la anterior, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comisión encargada de dar dictamen sobre la prisión del Sr. General Piard había nombrado Presidente al Sr. Lopez Botas y Secretario al Sr. Marqués de Sardoal.

Se dio cuenta de los nombramientos hechos por las sesiones en su reunión de ayer, y se leyó la lista de las peticiones presentadas, que comprendía desde el número 390 al 393, acordándose que pasaran á la comisión respectiva.

El Sr. FIGUERAS: Varios Diputados de la minoría republicana, y supongo que todos se hallarán en este caso, han recibido una invitación de la mesa para que asistan con puntualidad á la hora de abrirse las sesiones. Nosotros, deferentes siempre á las indicaciones de la mesa, estamos dispuestos á contribuir, en cuanto alcancen nuestras fuerzas, á los trabajos parlamentarios...

El Sr. FIGUERAS: Excuso decir al Sr. Figueras que la minoría puede venir cuando guste y faltar cuando quiera. La mayoría de las Cortes continuará representando la majestad y la grandeza del pueblo español, faltarle quien falta. (Bien, bien.)

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra. El Sr. FIGUERAS: Tengo que rectificar á V. S. Si no me concede la palabra, es otra cosa; pero declaro que tengo que rectificar, y que sólo V. S. con su autoridad de Presidente puede impedir que yo haga.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, el Presidente no ha expresado más concepto que el de que la autoridad de la nación está representada por las Cortes. Eso no permito que se rectifique, y no se rectificará.

El Sr. FIGUERAS: En la forma que V. S. lo ha expresado, es concepto exigido rectificación de parte de la minoría; y protesto que rectificaré en su día, ya que hoy se me niega la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Basta: orden, Sr. Diputado. No hay palabra.

Orden del día. Elección de los Sres. Vicepresidentes tercero y cuarto. Verificada la del tercero, resultó elegido el Sr. García Gomez de la Serna por 78 votos; obteniendo uno los señores Montesiño y Montero Rios respectivamente, y habiendo una papeleta en blanco.

Hecha la elección del cuarto Vicepresidente, quedó elegido el Sr. Montesiño por 92 votos, habiendo obtenido 38 el Sr. Montero Rios.

Continuando el orden del día, se pusieron á discusión los dictámenes de la comisión de peticiones que habia sobre la mesa, siendo aprobados sin debate alguno los señalados con los números desde el 381 hasta el 389. Leído el 390, dice lo siguiente: «Don Domingo Manresa Glibert, Francisco Juan Martínez y Salvador Juan Martínez, vecinos de Albatra, provincia de Alicante, presos en la cárcel de Dolores, solicitan de las Cortes que se les ponga en libertad. La comisión es de dictamen que no há lugar á deliberar.»

A petición del Sr. Carratalá, aceptada por el señor Coronel y Ortiz, de la comisión, se modificó el dictamen en el sentido de que pasara al Gobierno, dando este cuenta á las Cortes de la resolución que adopte; y hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado en esta forma.

Sin debate lo fueron también los señalados con los números desde el 391 hasta el 413 inclusive. El 414, relativo á la petición del Ayuntamiento de Baños, provincia de Jaen, que solicitaba de las Cortes que declarasen la anulación de las ventas de varios terrenos, ó la devolución al mismo del importe del 20 por 100 que se apropia el Estado, fué modificado á petición del Sr. Pellon y Rodriguez, aceptada por el Sr. Coronel y Ortiz, en el sentido de que pasara al Sr. Ministro de Hacienda, en lugar de declararse «no há lugar á deliberar», según proponía la comisión, y así lo aprobaron las Cortes.

Los siguientes dictámenes hasta el 419 inclusive fueron aprobados sin discusión.

Leyóse el 420, en que varios vecinos de Sevilla solicitan el planteamiento inmediato en toda España del sistema métrico-decimal, opinando la comisión que pasara al Ministerio de Hacienda.

En su contra dijo El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: El planteamiento del sistema métrico-decimal está dando lugar en diferentes poblaciones de España á quejas y reclamaciones. Yo tengo sobre esto anunciada una interpelación al Gobierno, el cual no se ha servido señalar aun día para contestarla; y sin entrar hoy en consideraciones respecto á este asunto, que me propongo tratar en ocasión oportuna, ruego á la comisión que modifique el dictamen, diciendo que esa petición pase al Sr. Ministro de Fomento, dando cuenta del resultado á las Cortes.

El Sr. CORONEL y ORTIZ: La comisión acepta la modificación propuesta por el Sr. Pellon. Hecha la oportuna pregunta, fué aprobado el dictamen con la modificación indicada.

Sin discusión alguna lo fueron también los demás dictámenes hasta el 447 y último.

Reforma de los establecimientos penales. Continuando la discusión pendiente sobre reforma de los establecimientos penales, se leyó y fué aprobada sin debate la siguiente Base adicional.

«Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que hasta el establecimiento de los nuevos presidios distribuya los confinados en los hoy existentes lo más en consonancia posible con las condiciones de la presente ley.»

El Sr. SECRETARIO (Marqués de Sardoal): La base 14 fué retirada por la comisión, la cual la presentará de nuevo cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. FUENTE ALGÁZAR: La comisión retiró la base para ponerla de acuerdo con la enmienda admitida del Sr. Eraso y las indicaciones del Sr. Curiel, suprimiendo las palabras «confinamiento y destierro»; pero después fué aprobada en esta forma.

El Sr. CURIEL y CASTRO: Efectivamente, la base retirada al principio fué luego modificada conforme á nuestras indicaciones, y no hay que presentarla de nuevo, supuesto que ya ha quedado redactada de una manera á la cual estamos de acuerdo. La que aparece retirada en el Extracto, no sé por error de quién, es la base décimocuarta.

El Sr. PRESIDENTE: Lo oficial es que la base décimocuarta está retirada, y por lo tanto la comisión está en el caso de presentarla de nuevo.

El Sr. FUENTE ALGÁZAR: Ha sido error suponer que la comisión retiró la base décimocuarta: sin embargo, una vez que aparece retirada, la presentará de nuevo. Se leyó otra base segunda adicional concebida en estos términos.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes Constituyentes se sirvan aceptar como adición al proyecto de ley que se está discutiendo la siguiente Base adicional. Sin embargo de lo establecido en la base duodécima, sólo podrán ser destinados á las obras públicas que ella expresa los sentenciados y penados á arresto mayor ó menor que así lo deseen, y no sean sostenidos con los fondos públicos en el partido ó en el Municipio.»

«Lo propio se entiende con los que están sufriendo la prisión por vía de sustitución y apremio. «Los que hayan sido condenados á confinamiento menor no podrán ser obligados á los trabajos de que dicha base hace mérito, ni tampoco reclusos en los establecimientos que designa la base décima, sino que cumplirán la pena según el precepto del art. 408 del Código penal.»

Palacio de las Cortes 13 de Julio de 1869.—Eulogio Eraso.—Mariano Rius.—Sabino Herrero.—Joquin Alarcón.—José Prefumo.—Santiago Franco Alonso.—José Vicente Rivero.

Se leyó la base 14 nuevamente redactada por la comisión en estos términos: «La comisión que entiende en el proyecto de ley de bases para la reforma de establecimientos penales presenta de nuevo á la deliberación de las Cortes la base 14, como modificada, en los siguientes términos:

«Se autoriza al Ministro de la Gobernación para tomar el terreno, en la parte que sea necesaria, en el sitio llamado de San Fernando, ó en cualquier otro del Estado que estime más conveniente, á fin de establecer en él una colonia penitenciaria para los sentenciados menores de 21 años. Interin se da una ley especial sobre el particular, el Ministro de la Gobernación podrá plantear provisionalmente la colonia.»

Palacio de las Cortes 2 de Octubre de 1869.—Antonio Mendez de Vigo.—Juan Pablo Soler.—Sebastian de la Fuente Alcazar.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio Lopez Botas.

El Sr. FUENTE ALGÁZAR: Lo que en la base que acaba de leerse se propone está ya aceptado en su mayor parte por la comisión en el 42. Por lo tanto, la comisión cree que podría ser retirada por sus autores. No habiendo quien pidiera la palabra para apoyarla, y hechas las correspondientes preguntas, no fué tomada en consideración.

Legislación de ferro-carriles. Continuando el debate pendiente sobre la totalidad, dijo El Sr. Ministro de FOMENTO: Señores, no necesito encarecer la importancia y trascendencia del proyecto de ley que se discute, presentado por mi antecesor en el Ministerio, y modificado por la comisión en algunos detalles, porque notorio es que viene á llenar un vacío en nuestra legislación de ferro-carriles. Cuando esta se hizo era una época bonancible y de grandes esperanzas, en que no podía verse lo que después ha ocurrido.

De ahí es que se legisara sobre construcción y explotación, sobre constitución de las compañías, emisión de acciones y obligaciones, y sobre todo lo que se refiere al modo de funcionar esas grandes empresas; pero no se

legisló sobre quiebras y convenios, porque no podía imaginarse entonces que llegara un momento en que esto fuera lo más urgente y trascendente. Este momento, sin embargo, ha llegado, porque no basta tampoco el Código de Comercio, hecho en época anterior, y cuyo objeto sobre quiebras es mezquino; es un molde demasiado pequeño para ajustar á él las sociedades de ferro-carriles que entonces no se conocían. Hay, pues, que establecer un nuevo procedimiento, y de ello es conveniente fácilmente sin más que examinar algunos artículos del Código de Comercio, entre ellos el 133, 1.016 y 1.156, que tratan de la celebración de las juntas de acreedores; y las Cortes comprenderán que no es posible que no se pudiese reunir en un salón á los miles de interesados en las vías férreas, que todos firman el acta, y que todo esto se termine dentro de una sesión; así como tampoco que todos los objetos, todo el material del ferro-carril quede enrobado bajo dos llaves, y mucho menos los túneles, los puentes y demás obras de fábrica que constituyen parte del capital de las empresas.

Esto no es posible; cuando esas reglas se determinaron no se prevía que hubieran de establecerse entre nosotros las grandes compañías que hoy vemos que aplican. Por otra parte, los ferro-carriles desempeñan una función social, y su servicio no puede interrumpirse sin graves inconvenientes.

Demuéstrase, pues, por los ejemplos que he citado la imposibilidad absoluta de aplicar la antigua legislación á las sociedades de que nos ocupamos.

No recordaré el camino por donde hemos llegado á la situación tristísima en que nos hallamos por errores de todos, del legislador y de las empresas; pues lo que urge es legislar, haciendo posible el procedimiento de quiebra en las compañías.

En ellas, señores, tenemos por una parte una inmensa industria que representa un capital de 40 á 48.000 millones en peligro inminente de ruina, y ante esa ruina debemos considerar tres grandes intereses, tres grandes derechos, tres grandes personalidades: los accionistas, ó sea el capital de explotación empleado en las empresas á riesgo y ventura; los obligacionistas, es decir, el capital que va á buscar un interés fijo y determinado sin correr los riesgos del anterior; y por último, el Estado, representante de los intereses generales y verdadero dueño de los ferro-carriles. Cada una de estas tres entidades morales tiene sus intereses y derechos, y lo que hay que ver es la manera de conciliarlos.

La comisión lo que busca es evitar á todo trance la quiebra, que es la pérdida de toda esperanza para el capital accionario.

Sr. Presidente, debiendo dar cuenta el Gobierno de una cuestión grave é importante, y faltándome mucho para concluir la cuestión de que me vengo ocupando, con el permiso de V. S. y la venia de las Cortes interrumpiré mi discurso.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Proyecto de ley de suspensión de garantías. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levanta, y esta vez lo hace con profunda pena, á dar cuenta á las Cortes Constituyentes, representación viva del país, del estado de perturbación en que este se encuentra; pero si bien se levanta con profunda pena, está tranquilo, no tiene odio, no tiene enojo contra los que han tomado las armas para atacar el orden público, para atacar las instituciones que la nación, en uso de su soberanía, se ha dado. El Gobierno responderá con esa misma tranquilidad á lo que las Cortes Constituyentes y el país tienen derecho á exigir de él; que sea el Gobierno el que busque el orden público, para salvar la sociedad hoy amenazada.

Pero, preciso es decirlo, el Gobierno necesita proponer á las Cortes la adopción de medidas extraordinarias, porque los medios regulares no bastan ya. Y al proponer estas medidas extraordinarias, cumple que el Gobierno haga una protesta, que dé una seguridad á la más absoluta de que, suceda lo que quiera, sea cual fuere el resultado de la lucha que se va á emprender, puesto que hemos entrado ya en el período de guerra, el Gobierno no se dejará ir ciertamente por la fuerza de la reacción, ni que la historia, ni en los principios de los hombres que componen el Gabinete: el Gobierno está obligado á defender la sociedad; está obligado á responder con la fuerza á aquellos actos de fuerza que quieren destruir la obra soberana de la nación representada en Cortes Constituyentes libremente elegidas; pero cuando concluya este estado conculcarán las circunstancias extraordinarias, y el Gobierno volverá á decir: viva la libertad como lo ha dicho en días azarosos de la historia.

Las gentes que han tomado las armas, todas ellas con bandera federal, que no han podido sostener grandes combates ni medianos siquiera; que no se han visto con fuerzas ni con elementos suficientes para hacerlo, tienen por plan, Sres. Diputados, la destrucción, que podría llegar á ser completa si el Gobierno no hiciera frente á sus proyectos destructores con toda actividad y energía. En estos momentos, Señores Diputados, están interrumpidas las líneas telegráficas de Madrid á Andalucía. De Zaragoza á Lérida.

De Valencia á Tortosa, y de esta plaza á Tarragona, y lo está también la de Murcia á Cartagena. Los ferro-carriles están interceptados en las líneas de Zaragoza á Lérida; de Alcazar á Bailén, entre Vilches y Santa Elena, provincia de Jaen; de Valencia á Tortosa, y de esta plaza á Tarragona; de Reus á Montblanch, de Reus á Tarragona y de Murcia á Cartagena; y esas cortaduras de caminos de hierro se han hecho

en los puntos en que hay obras muy costosas, como son los puentes de madera, quemados, los túneles, las alcantarillas y otras obras de fábrica destruidas. Vean los Sres. Diputados si en semejante estado de cosas el Gobierno está en el derecho de llamar la atención de las Cortes Constituyentes para que, tomándolo en consideración, resuelvan si tienen á bien fortalecer al Gobierno con una ley extraordinaria cual exige la situación, á fin de que el Gobierno pueda responder en su día si ha sido ó no digno intérprete del espíritu de las Cortes Constituyentes, de lo que exigen su decoro y su dignidad, y de lo que reclama la sociedad amenazada.

Creo que hasta en estos momentos debe el Gobierno ser parco y debe huir de declamaciones: sin embargo, como para muchos lo que acabo de tener el honor de manifestar á las Cortes Constituyentes pudiera encerrar más gravedad de la que tiene en sí; como podrían algunos creer que los hombres que están con las armas en la mano pudieran llegar á triunfar, yo aseguro á las Cortes Constituyentes, yo aseguro al país que los que están con las armas en la mano no triunfarán, porque están con las armas con las Cortes Constituyentes para que responda á las armas con las armas y con todos los medios que puede tener un Gobierno cuando hay partidos que se rebelan contra lo constituido, y respondo de que antes de poco la paz y el orden estarán restablecidos: por el momento no tengo más que recoger, en nombre del Gobierno, en nombre de las Cortes, en nombre de la nación, el guante que un partido nos ha arrojado.

Obtenida la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de la Gobernación subió á la tribuna y leyó el siguiente proyecto de ley: «Artículo 1.º Se suspenden mientras dure la insurrección á mano armada las garantías consignadas en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 17 de la Constitución del Estado.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estime conveniente.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes Constituyentes del uso que hubiere hecho de esta autorización, dominados los sucesos que hicieron indispensable la aplicación de esta ley.

Madrid 2 de Octubre de 1869.—Práxedes Mateo Sagasta.

El Sr. PRESIDENTE: Sres. Diputados, en atención á la gravedad de las circunstancias, se va á preguntar á las Cortes si se reunirán en sesiones inmediatamente para volver después á continuar la sesión.

Hecha la pregunta indicada, el acuerdo fué afirmativo, y se suspendió la sesión á las cuatro menos cuarto.

Continuando la sesión á las siete de la noche, se dio cuenta por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal de que las sesiones habían nombrado para la comisión que ha de informar acerca del proyecto de suspensión de garantías conyugales, los Sres. Madrazo, Montejó, Ruiz Gomez, De Blas, Madoc, Morales Diaz y Rodriguez (D. Vicente); y de que constituida esta comisión, habia nombrado Presidente al Sr. Madoc y Secretario al señor Morales Diaz. La comisión de casos de relección habia elegido Presidente al Sr. Rodriguez (D. Vicente) y Secretario al Sr. Gomis.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de actos proponiendo la aprobación de las parcelas de Zamora y de las de Puerto-Rico en las tres circunscripciones que comprende.

Se leyó y anunció que se imprimirá el dictamen de la comisión que entiende en el asunto relativo á la prisión del Diputado Sr. Piard, opinando que no se ha infringido el Código fundamental, porque no se hallaban abiertas las Cortes cuando este suceso tuvo lugar.

Igualmente fué leído el dictamen de la comisión de suspensión de garantías constitucionales conforme en un todo con el proyecto del Gobierno; y habiendo obtenido en seguida la palabra, dijo El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Atendida la gravedad de las circunstancias y la urgencia de la discusión de ese dictamen, creo el Gobierno que debe haber mañana sesión á pesar de ser día festivo, y en este concepto me atrevo á suplicar al Sr. Presidente se sirva consultarlo á las Cortes.

Hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, el acuerdo fué afirmativo. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los dictámenes de la comisión de actos que quedan sobre la mesa; el que acaba de leerse sobre suspensión de las garantías constitucionales, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión. Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En el último Consejo de Ministros celebrado en Saint-Cloud se ha examinado la cuestión de la próxima convocatoria del Cuerpo legislativo. Así lo aseguran varios periódicos parisienses. Hallándose ausentes los Sres. Magne y Chasseloup-Laubat, no se ha podido adoptar resolución alguna; pero parece que los Ministros presentes han estado de acuerdo sobre la necesidad de satisfacer á la opinión. Al decir de los diarios oficiosos, el Ministerio debió reunirse en pleno Consejo ayer, con asistencia del Presidente del Senado y del ex-Presidente del Cuerpo legislativo, para decidir definitivamente esta cuestión.

Las gestiones personales de los Diputados del tercer partido habian desvanecido las últimas vacilaciones, por lo cual puede esperarse que el decreto sobre reapertura aparecerá en breve en el diario oficial. En cuanto al día en que darán principio las sesiones, los informes no lo precisan, señalando algunos la fecha de últimos de Octubre y otros la de los primeros días de Noviembre.

Le Premier indica ambas fechas, mientras que Le

retardará más

Monsieur cree que la convocatoria no se hará hasta el 20 de Octubre.

Los periódicos alemanes se limitan á dar cuenta de los viajes de los Príncipes y hombres de Estado, deduciendo de ellos consecuencias destituidas de fundamento.

Lord Clarendon ha dicho en un discurso pronunciado en una fiesta agrícola que abrigaba la convicción de que desde Sadowa no tuvo Europa ninguna perspectiva bajo el punto de vista del mantenimiento de la paz que en las actuales circunstancias.

Un telegrama de la Gaceta de la Cruz desde Constantinopla, las diferencias existentes entre la Puerta y el Kádivé están casi completamente allanadas, y que no queda sino un punto de divergencia que no tardará en ser arreglado.

INTERIOR.

MADRID.—Hemos recibido con especial aprecio, y estudiado detenidamente, el Discurso que, con ocasión de la inauguración del presente año académico, leyó en la Universidad de Valladolid el Doctor en la Facultad de Ciencias D. Pascual Pastor.

Digno es, por cierto, de la bien probada ilustración de tan respetable Catedrático y publicista el trabajo á que en estas líneas nos referimos, y muchas y muy estimables las bellezas de forma y razones filosóficas con tanta prudencia, ganancia y discreta erudición emitidas en él, para mostrar rápidamente las poderosas relaciones de armonía que existen entre las ciencias médicas y las físico-naturales.

Apreciamos en mucho la distinción con que hemos sido honrados por el Doctor del Claustro vallisoletano al ofrecernos el estudio de su provechoso y digno trabajo, y le enviamos desde aquí, á la vez que esta humilde prueba de respeto y cariño, el testimonio de nuestra sincera é íntima gratitud.

CÁDIZ 1.º de Octubre.—La primera Autoridad civil ha publicado la siguiente allocución: «Habitantes de esta provincia: Si por no contribuir á aumentar la alarma en que vivimos desde los últimos acontecimientos de Barcelona he guardado silencio, forzoso es ya romperlo para que no se desfigure la verdad fraguando pronunciamientos; para que la gente buena se aliente al saber que las Autoridades velan por todos los intereses; para que los seducidos dejen de ser instrumento de miras bastardas, abandonando á los insurgentes peninsulares.

La parte más ardiente del partido republicano, la parte frenética y desatentada, desoyendo el consejo de sus correligionarios más expertos, olvidando que la rebelión de San Carlos de la Rábita se hizo más criminal y repugnante por haber tenido lugar cuando el nombre español se hallaba comprometido en Africa, está perturbando el país precisamente ahora en que se preparan las flotas para sostener en Cuba la fortuna de nuestros compatriotas, el honor de las armas españolas, nuestra importancia en América, único porvenir de Cádiz.

La exorcación popular caerá de seguro sobre los que así arriesgan la libertad, tan costosa de recobrar cuando se pierde por los excesos.

Antes de que la lucha material encienda los dicios debo hacer un llamamiento al patriotismo de los que se acordaron en una actitud hostil más ó menos simulada, pero real y positiva, para que la abandonen; pues no hay razón para mantenerla en visperas de abrirse el Parlamento, cuando la responsabilidad puede ser efectiva, cuando la prensa examina todas las querrelas.

De todos modos, por respeto á los derechos individuales, de que soy defensor, no se tomarán medidas preventivas; pero no hay que temer, ciudadanos, porque si la insurrección se manifiesta, será brevemente aniquilada.—Vuestro Gobernador, Manuel Somoza.»

ANUNCIOS.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUANAS para la exacción de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se venden en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

YERBAS EN ALCADIA.—SE ARRIENDA EN PÚBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de invernada de la dehesa de Fresnedoso, sita en término de Pelahután y Nombela, provincia de Toledo, ó sean los correspondientes al período de Noviembre de este año á Mayo de 1870.

La subasta será doble y simultánea el domingo 10 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Escalona, calle del Barquillo, núm. 44, y casa del administrador D. Domingo Pardo en la villa de Escalona, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. X—581—4

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, número 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. { Por un mes. . . . . 4 escs. 200 mils. { Por tres meses. . . . . 3 600

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. { Por tres meses. . . . . 6 { Por un año. . . . . 23

Ultramar. { Por tres meses. . . . . 9 { Por seis meses. . . . . 7 200 { Por un año. . . . . 44 400

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA. Nuestra Señora del Rosario; San Cándido, y San Gerardo, Abad.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1869.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Nota. En los 40 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9a, 12n.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO.

Table with columns: AÑOS, Máxi. ma., Mini. ma., Máxi. ma. al sol., Evapo. rada., Llovi. da., Direccion., Ve. loci. dad.

Table with columns: AÑOS, Máxi. ma., Mini. ma., Máxi. ma. al sol., Evapo. rada., Llovi. da., Direccion., Ve. loci. dad.

Table with columns: AÑOS, Máxi. ma., Mini. ma., Máxi. ma. al sol., Evapo. rada., Llovi. da., Direccion., Ve. loci. dad.

Table with columns: AÑOS, Máxi. ma., Mini. ma., Máxi. ma. al sol., Evapo. rada., Llovi. da., Direccion., Ve. loci. dad.

Table with columns: AÑOS, Máxi. ma., Mini. ma